



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO III. BARCELONA, MIÉRCOLES, 31 AGOSTO 1933 Núm. 243. — Página 1018

### SUMARIO

#### Ministerio de Defensa Nacional

Orden concediendo la plaza Laureada de Madrid al Mayor de Aviación don Leopoldo Mendiolá Núñez. — Página 1.015.

Otra disponiendo que reformados con nueva estructuración los Comités de Educación Premilitar por O. C. de 17 de Mayo último, los provinciales se denominarán "Comités Comerciales". — Página 1.016.

Otra concediendo el plazo de un mes para concursar a las plazas de Vocales Militares del Comité Central de Educación Premilitar a las de Presidentes de los Comités provinciales que se denominarán "Comités Comerciales". — Página 1.016.

Otra dictando normas con objeto de unificar y regular la admisión de voluntarios en el Servicio de Tren del Ejército y su distribución entre las Unidades correspondientes. — Página 1.016.

Otra disponiendo quede movilizado en su puesto don Enrique Azeite Toirado, perteneciente al reemplazo de 1925. — Página 1.017.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden fijando los recargos que deben aplicarse por las Aduanas a las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la primera decena del próximo mes de Septiembre. — Página 1.017.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden asignando al Jefe de la Sección de Higiene del Trabajo de la Subsecretaría de Sanidad, don José Ibañeta Platas, para que forme parte de la Comisión técnica creada para resolver cuantos problemas afecten a la Silicosis. — Página 1.018.

#### Administración Central

TRIBUNAL SUPREMO. — Presidencia. — Circular de la Presidencia del Tri-

bunal Supremo a los Presidentes de las Audiencias y de los Tribunales Especiales de Guardia sobre infracciones en materia de subsistencias e por precios indebidos. — Página 1.018

ESTADO. — Asuntos Judiciales. — Notificando el fallecimiento del ciudadano español Bruno Capewego, por la Nación de Bombay. — Página 1.020.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1.020.

Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro. — Fijando para el día 1.º de Septiembre próximo el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias que están sometidas al Gobierno legítimo de la República. — Página 1.020.

#### ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias.—Sentencias. — Página 1.021.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### ORDENES CIRCULARES

Ensmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimoctavo del Reglamento de la Plaza Laureada de Madrid, aprobado por decreto de

16 de Mayo de 1937 (D. O. número 126), se publica a continuación la Orden general de la Jefatura de Fuerzas Aéreas del día 28 del corriente, a los fines que en la misma se indican.

Artículo único. El Teniente Coronel don Alfonso de los Reyes y González Cárdenas, Jefe de la Tercera Región Aérea y Jefe Instructor nombrado para la apertura de la informa-

ción que determina la norma 12 del Decreto de 16 de Mayo de 1937 (D. O. número 126), para la concesión, así procede, de la Plaza Laureada de Madrid, al Mayor del Arma de Aviación, Piloto y Bombardero don Leopoldo Mendiolá Núñez, en escrito de fecha 26 del actual, dice a esta Jefatura lo siguiente:

"En cumplimiento de lo que dispo-

ne el párrafo sexto del artículo 18 del Reglamento para la concesión de la Placa Laureada de Madrid de 16 de Mayo de 1937 (D. O. número 126), y practicadas todas las diligencias que se estimaron útiles en el expediente instruido para otorgar aquella condecoración al Mayor Piloto don Leocadio Mendiola Núñez, tengo el honor de exponer a V. S. lo siguiente:

Que el conjunto de declaraciones recibidas y de los documentos aportados al expediente, resulta que la actuación del Mayor don Leocadio Mendiola Núñez ha sido, no solamente ejemplar, sino única entre los Pilotos de nuestra República.

De las pruebas practicadas y averiguaciones hechas, brotan con fuerza incontrastable una serie de hechos heroicos, de los cuales ha sido principal autor el Mayor Mendiola. Tomó parte mandando primero una Escuadrilla y después un Grupo de Bombardero, en infinidad de servicios, perfectamente logrados, siguiendo los objetivos marcados pese a las defensas antiaéreas y a la caza enemiga, esta última, las más de las veces, en número muy superior de aparatos a los mandados por el mencionado Mayor.

No existe en toda el Arma un ejemplo de constancia en el servicio como el del Mayor Mendiola, habida cuenta que vuela desde los comienzos de la guerra ininterrumpidamente.

Es todo lo que tiene que manifestar a V. S. el Jefe, en funciones de Juez, que suscribe.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.—  
El Teniente Coronel Juez Instructor,  
—Alfonso de los Reyes.—Rubricado.

Lo que se publica en la Orden de hoy para conocimiento de todo el personal del Arma y con el fin de que los Generales, Jefes, Oficiales, Clases, asimilados y tropas que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos, presten declaración ante el Juez o remitan relación jurada en el plazo de diez días a contar de la publicación en el Diario Oficial o GACETA DE LA REPUBLICA, del escrito anterior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

P. D.

CARLOS NUÑEZ

Señor....

Excmo. Sr.: Reformados con nueva estructuración los Comités de Educación Premilitar, por O. C. núm. 8.708 de 17 de Mayo último, (D. O. número 122), he resuelto que los provinciales se denominen "Comités Comarcales", y que su residencia sea la misma que tienen los C. R. I. M. S., cuyo número tomarán. El Comité Central radicará en Barcelona.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

A. GORDON

Señor....

Excmo. Sr.: Ante el escaso número de instancias presentadas para concursar a las plazas de vocal militar del Comité Central de Educación Premilitar y a las de presidentes de los Comités provinciales, que se nominarán desde hoy "Comités Comarcales", anunciado por O. C. de 17 de mayo último (D. O. núm. 122), he resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, para que puedan solicitar las indicadas plazas los jefes y oficiales que reúnan las condiciones establecidas en la O. C. número 8.996, de 24 del referido mayor (D. O. núm. 126).

Estas instancias serán recibidas en la Subsecretaría del Ejército de Tierra hasta las veinticuatro horas del décimo día a partir de la fecha en que fine el indicado plazo.

Segundo. Los concursantes podrán solicitar cualquiera de las plazas, una determinada o, por orden de preferencia las que deseen ocupar.

Tercero. Las peticiones se cursarán por conducto reglamentario, debidamente informadas, y se dará carácter de urgencia a su tramitación.

Cuarto. Aquellos que hubieran concurrido al primer concurso podrán solicitar de nuevo, si lo desean, haciendo constar la preferencia del destino.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

A. GORDON

Señor....

Excmo. Sr.: Con objeto de unificar y regular la admisión de voluntarios en el Servicio de Tropa del Ejército y su distribución entre las Unidades correspondientes, se resuelve:

Primero. **CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.**

Estar en posesión del carnet de conductor de primera o segunda clase, expedido con un año de anterioridad, como mínimo, a la fecha en que cursa su petición.

Aval político o sindical que garantice su adhesión al Régimen con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Demstrar en el examen, a que luego se alude, reúne las debidas condiciones de aptitud.

Tendrán derecho a solicitarlo:

Los voluntarios no incluidos en reemplazos llamados a filas.

El personal encuadrado en los Ejércitos, y

Los que al incorporarse a filas al reemplazo a que pertenecen, reúnan las condiciones que acaban de indicarse.

Segundo. **PRESENTACION Y CURSO DE LAS INSTANCIAS.**

Las instancias serán remitidas a la Dirección General de los Servicios de Retaguardia y Transportes o a la Delegación de la misma, en la zona Centro-Sur, según que los solicitantes residan en la Región Oriental o en la Centro-Sur.

Irán acompañadas de los siguientes documentos:

Carnet de conductor o copia autorizada del mismo, expedida por el Interventor Civil de la Unidad correspondiente.

Aval político o sindical que garantice su adhesión al Régimen, con anterioridad a 1936, especificando la fecha de ingreso en la Organización o Partido y número del carnet.

Informe obligado del Jefe y del Comisario de la Unidad o Centro de que se trate.

En el mencionado informe se hará constar:

Reemplazo a que pertenece; si es útil o apto para servicios auxiliares, y, en último caso, qué defecto o enfermedad motiva tal clasificación; tiempo de permanencia en frentes activos o Unidades combatientes; méritos contraídos militarmente o desde el punto de vista técnico de conduc-